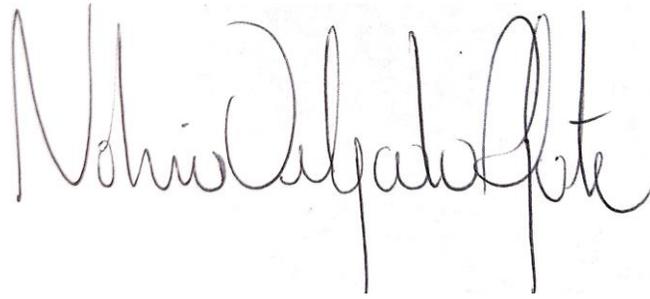


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda que fue repartida el día 31 de agosto de 2020.

Manizales, septiembre primero (1) de dos mil veinte (2020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Referencia
Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **EPYC A LTDA.**
Radicación: 17001-31-03-003-2020-00127-00
Sustanciación No. 398

Antes de resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva descrita en la referencia, se dispone **REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** allegue al Juzgado el título ejecutivo objeto de recaudo.

Para tal efecto, deberá acudir a las instalaciones del Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia "Fanny González Franco", carrera 23 No. 21 – 48, oficina 1003 de esta ciudad.

Asimismo, deberá comunicarse al número telefónico No. [305-415-5386](tel:305-415-5386) con el fin de que nos indique la fecha y hora en que comparecerá al Despacho a aportar dicha documentación.

Se deberá dejar constancia de la fecha y hora de comparecencia del mandatario judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE**GEOVANNY PAZ MEZA****JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica
en el Estado No. 072 del 4 de
septiembre de 2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria